

11-6 MAR. 2009

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



## Resolución Gerencial General Regional N° 133 -2009-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 16 MAR. 2009

### VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 001-2009-GRC-ORDNSCYDC-Gobierno Regional del Callao de fecha 20 de Enero de 2009, y el Informe N° 254-2009-GRC/GA-OL de fecha 12 de Marzo de 2009;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de vistos la Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civiles aprueba el Expediente Técnico para la Ejecución de la Actividad "**SERENAZGO REGIONAL 2009**"

Que, mediante Informe N° 254-2009-GRC/GA-OL el Jefe de la Oficina de Logística solicita la conformación del Comité Especial proponiendo a sus miembros, toda vez que para la contratación de póliza de seguro contra accidentes personales para la actividad "**SERENAZGO REGIONAL 2009**" corresponde a un Concurso Público;

Que, el Artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF en concordancia con el Artículo 24° de la Ley de Contrataciones aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que los procesos de selección serán conducidos por un Comité Especial, el cual se encargará de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación del proceso;

Que, el Artículo 25° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección se encuentre arreglado conforme a ley y responden administrativa y/o judicialmente en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo, que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable., en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable;

Que, el Artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, siendo solidariamente responsable de su actuación;

Que, el Artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el Titular de la Entidad o al funcionario a quien se le hubiere delegado esta atribución designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial encargado de conducir el proceso de selección;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 252-2008 - Gobierno Regional del Callao de fecha 15 de Julio de 2008 y de la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2009-Gobierno Regional del Callao de fecha 12 de Febrero de 2009;



133

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

19 MAR. 2009

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Constituir un Comité Especial que se encargará de conducir el proceso de selección correspondiente a la **CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES PARA LA ACTIVIDAD "SERENAZGO REGIONAL 2009"** el cual corresponde a un Concurso Público y deberá estar conformado de la siguiente manera:

El Comité Especial estará conformado por:

- |                                |                   |
|--------------------------------|-------------------|
| • Ing. Hernán Cabeza Espinoza  | <b>Presidente</b> |
| • Sr. Elmer Suárez Castro      | <b>Miembro</b>    |
| • Abog. Luis Bondy Seguin      | <b>Miembro</b>    |
| • Sra. Eulalia Echegaray Supa  | <b>Suplente</b>   |
| • Sra. Francisca Jiménez Godos | <b>Suplente</b>   |
| • Sr. Jesús Martínez Gavancho  | <b>Suplente</b>   |

**Artículo Segundo.** - Los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables porque la selección realizada se encuentre arreglada a ley y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable, así mismo el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, siendo solidariamente responsables de su actuación de acuerdo a lo contemplado en el 25° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y en el Artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL

